

## GUÍA SOBRE EL DECRETO UCRANIA

Concesión directa de subvenciones en respuesta a las consecuencias económicas de la guerra en Ucrania

### ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Pueden solicitar esta ayuda empresas privadas y autónomos, incluyendo comunidades de bienes y entidades sin personalidad, que tengan domicilio social o establecimiento permanente en España y, al menos, un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria a la entrada en vigor de este decreto y que pertenezcan a alguno de los siguientes sectores:

- Sector industrial manufacturero
- Sector del transporte
- Empresas exportadoras a Rusia, Ucrania o Bielorrusia

### ¿Qué requisitos tengo que cumplir para tener derecho a la ayuda?

#### a) Sector industrial manufacturero:

1. Su actividad principal debe estar encuadrada en el grupo C de la CNAE 2009 (industria manufacturera). En ningún caso se subvencionarán los sectores pertenecientes a la producción primaria.
2. Habrán de contar con un punto de suministro, identificado por su Código Universal de Punto de Suministro (CUPS), en algún establecimiento con actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya potencia contratada sea de al menos 13,5 kW. Para comprobar el cumplimiento del requisito de actividad se verificará el CNAE asociado al CUPS.

#### b) Sector del transporte:

1. Deberán estar inscritas en el Registro de empresas y actividades de transporte (REAT) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana como titulares de una autorización de transporte de mercancías por carretera (MDP o MDL), de viajeros por carretera (VD), vehículos

autotaxi (VT) o de vehículos de alquiler con conductor (VTC), excepto VTC autonómico.

En el caso vehículos autotaxi (VT) deberán ser titulares en Cantabria de una o varias autorizaciones VT para el ejercicio de la actividad.

2. Además, respecto de las empresas titulares de una autorización VD sólo podrán ser beneficiarias las que se dediquen al transporte regular de viajeros en líneas interurbanas exclusivamente por los vehículos adheridos a líneas concesionales del Gobierno de Cantabria. Quedan fuera el transporte urbano y el transporte discrecional, así como el transporte escolar.
3. Igualmente, en relación con las empresas titulares de autorizaciones VTC:
  - Si se trata de VTC nacional, deberán estar desarrollando la actividad a la entrada en vigor de este decreto y cumplir lo indicado en la disposición transitoria única del Real Decreto-ley 13/2008, de 28 de septiembre y lo establecido en el Real Decreto 785/2001, de 6 de julio.
  - Si se trata de VTC autonómica, habrán de ser titulares en Cantabria de una o varias licencias para el ejercicio de la actividad y estar desarrollándola a la entrada en vigor de este decreto.

### **c) Empresas exportadoras a Rusia, Ucrania o Bielorrusia:**

Deberán acreditar un volumen de exportaciones (bienes o servicios) a Rusia, Ucrania o Bielorrusia durante el 2021 superior a 20.000 € y realizar en Cantabria la actividad exportadora.

### **¿Cuánto voy a cobrar?**

---

El importe de la subvención consistirá en la cuantía fija que se determina a continuación, la cual dependerá de la actividad que se desarrolle:

- a) **Sector industrial manufacturero:** 250 euros multiplicada por el número de empleados vinculados a una cuenta de cotización en Cantabria de la solicitante según la relación nominal de trabajadores

(RNT) de diciembre de 2021, con una cuantía máxima de 35.000 euros, sin contar el incremento de esta ayuda en caso de acreditar actividad exportadora en los términos previstos en la letra c) de este apartado.

Se tendrán en consideración, a efectos del cómputo de empleados, los autónomos individuales o los socios trabajadores cuando el solicitante sea una sociedad.

- b) Sector del transporte:** se determinará atendiendo al número y tipo de vehículo explotado por cada empresa, con un límite de 35.000 euros por beneficiaria, sin contar el incremento de esta ayuda en caso de acreditar actividad exportadora en los términos previstos en la letra c) de este apartado, según la siguiente tabla:

Vehículo	Importe
Mercancías pesado. MDP (Pesado)	700 € por vehículo
Mercancías ligero. MDL y MDP ligero	300 € por vehículo
Transporte de pasajeros. (VD)	700 € por vehículo
Taxis y VTC	300 € por vehículo

- c) Empresas exportadoras a Rusia, Ucrania o Bielorrusia:** se determinará en función del volumen de exportaciones (bienes y servicios) a Rusia, Ucrania o Bielorrusia, con arreglo a la siguiente tabla:

Volumen de exportaciones 2021	Importe
De 20.001 a 50.000 €	5.000 €
De 50.001 a 150.000 €	15.000 €
De 150.001 a 250.000 €	20.000 €
Más de 250.000 €	35.000 €

Sólo será subvencionable una actividad por solicitante de las previstas en las letras a) y b) del apartado anterior, no obstante lo cual será compatible la elegida, que deberá consignarse en la solicitud, con la actividad relativa a empresas exportadoras indicada en la letra c) del citado apartado.

En cualquier caso, el límite máximo de ayuda por beneficiario no podrá exceder de los límites indicados en el Marco Nacional Temporal de

aplicación indicado en el artículo 3.2 y/o la normativa concordante que resulte de aplicación.

### ¿Cuándo puedo solicitar esta ayuda?

Dispone del plazo de un mes desde el mismo día de entrada en vigor del Decreto regulador. Esto es, desde el 2 de septiembre de 2022 hasta el 3 de octubre 2022, ambos inclusive.

### ¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

Una solicitud por empresa o autónomo.

### ¿Cómo tengo que solicitar la ayuda?

La solicitud y toda la tramitación de la ayuda se realizará de forma telemática a través del Gestor de ayudas disponible en la web de SODERCAN.

En caso de no disponer de firma o certificado digital, la solicitud podrá presentarse de manera presencial en las oficinas de SODERCAN, S.A. (C/ Isabel Torres, nº 1, 39011, Santander), siempre que, con carácter previo, se concierte una cita.

### ¿Qué documentos tengo que presentar?

- a) Copia del **DNI/NIE/NIF/CIF** del solicitante.
- b) Copia de las **escrituras de constitución** cuando el solicitante sea una sociedad.
- c) **Poder** de representación de la persona firmante de la solicitud.
- d) **Declaración responsable** de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1.2 de este decreto para la concesión de la subvención, debidamente cumplimentada según modelo descargable del *Gestor de Ayudas* de SODERCAN, S.A.
- e) Documento emitido por entidad bancaria que acredite la **titularidad de la cuenta** bancaria del solicitante a fecha actual.
- f) **Certificados en vigor de estar al corriente de obligaciones** con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

g) **Certificado de situación censal.**

h) Los solicitantes de ayudas pertenecientes al sector industrial manufacturero deberán acompañar la **relación nominal de trabajadores (RNT) de diciembre de 2021 e informe de vida laboral actualizado** (tanto autónomos individuales como socios trabajadores). Además, en el caso de socios trabajadores, **resolución de alta** en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)

i) Los solicitantes de ayuda por la actividad exportadora a Rusia, Ucrania o Bielorrusia deberán acompañar **certificado emitido por la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT** que acredite el volumen de exportaciones a los citados países durante el ejercicio 2021.

En el caso de que las operaciones comerciales consistan en prestaciones de servicios se deberá aportar el **modelo 347** de la AEAT para acreditar un volumen de ventas de servicios a Rusia, Ucrania o Bielorrusia en el ejercicio 2021 o, en su defecto, si no estuvieran incluidas en este modelo, las declaraciones ante la AEAT donde consten las operaciones realizadas (**modelos 190, 193, 180**).

Así mismo, las empresas con **domicilio fiscal fuera de Cantabria deberán aportar documentación acreditativa del volumen de exportaciones** realizado desde su centro de trabajo en Cantabria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor bien directamente o a través de la consejería tutelante para recabar los datos correspondientes al sector de actividad, licencias y autorizaciones, inclusión en Registros, vehículos explotados y potencia contratada, que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos y la cuantía de la ayuda a conceder. No obstante, el solicitante podrá denegar esta autorización en el apartado correspondiente de la declaración responsable, en cuyo caso deberá aportar las autorizaciones, inscripciones y demás documentos que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

### ¿Es compatible esta ayuda con otras ayudas?

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o

privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable.